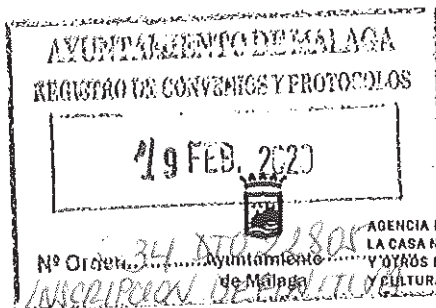




Málaga, 20 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con D.N.I número actúa en nombre y representación de la **Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales** (en adelante la Agencia), con C.I.F número en su calidad de Presidente.

Y de otra parte, D. Sunil Wadhvani Uttamchandani, con DNI nº , actuando como representante de la empresa Vasudeva S.L. con nombre comercial FUGARO (en adelante FUGARO), con CIF nº , con domicilio en C/ Marbella, Málaga.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que FUGARO, contempla entre sus objetivos la realización de actividades culturales y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

II.- Que la Agencia tiene previsto, dentro de las actividades que se realizan en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo, desarrollar un Ciclo de Cine que dé a conocer al público la cinematografía rusa, el inagotable tesoro de la cultura rusa y su apasionante historia.

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en el art. 29 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. - Que FUGARO, ha sido seleccionado como empresa colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularan la colaboración de la empresa FUGARO y la Agencia para regular el patrocinio de un Ciclo de Cine en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo.

Segunda.- Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor por un plazo de un año.

Tercera.- Aportación económica.

FUGARO, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente convenio, entregará a la AGENCIA una aportación económica por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS), que se destinará única y exclusivamente a la realización del Ciclo de Cine en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo, cuyo pago se hará efectivo por los medios y en la forma que las partes determinen.

Cuarta.- Contraprestaciones de la Agencia.

FUGARO tendrá derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios del Ciclo de Cine y en el material promocional que se edite del mismo, debiendo, en todo caso, mantenerse un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.

Así mismo, será anunciado en todas las piezas digitales para redes sociales relativas a la programación de cine, en el póster-calendario anual, en las pantallas de programación del museo en las piezas que anuncian la película de la semana y en la imagen fija que se proyecta en pantalla grande antes de empezar cada película.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Sexta.- Propiedad Intelectual

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de FUGARO.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de FUGARO, facultará a éste para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Séptima.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la AGENCIA o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el patrocinador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado a restituir al colaborador las cantidades percibidas.

Octava.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.



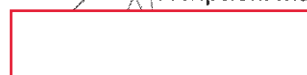
Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados



Fdo.: D. Sunil Wadhvani Uttamchandani

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Excm. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga, 20 de enero de 2020



Pablo Briales Requena
Jefe de Servicio

